

Nuevos permisos laborales por infortunios familiares



5 días

Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario

Retribuido

¿Quién?

- Cónyuge, pareja de hecho o sus parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
- Cualquier otra persona que conviva en el mismo domicilio y que requiera su cuidado efectivo

2 días

Fallecimiento

Retribuido

4 días: en caso de desplazamiento

¿Quién?

- Cónyuge, pareja de hecho o sus parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad



8 semanas al año

Permiso parental

Para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a 1 año hasta que cumpla 8 años

No retribuido

¿Cómo se ejercita?

- Derecho individual e intransferible
- Disfrute en semanas continuas o discontinuas
- Disfrute en jornada completa o a tiempo parcial
- La persona trabajadora decide el momento del disfrute, preavisar a la empresa con 10 días de antelación y teniendo en cuenta su situación y las necesidades organizativas de la empresa

4 días al año

Por causa de fuerza mayor

Retribuido

¿Quién? Familiares o convivientes

Requisitos:

- Para situaciones de enfermedad o accidente INMEDIATA
- Debe ser INDISPENSABLE la presencia inmediata
- Debe haber una necesidad de AUSENTARSE
- Debe tratarse de algo URGENTE

ACREDITAR siempre el motivo de ausencia



Estos nuevos permisos han sido incorporados al Estatuto de los Trabajadores a través del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y que transpone la Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Entrada en vigor el 29.06.2023.